



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provías Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tumbes, 10 de marzo de 2025

OFICIO N.º00052-2025-MTC/21.UZ.TUM

Señor

JAIME YACILA BOULANGGER

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
Av. Faustino Piaggio N° 072 - Zorritos
Presente. -



Asunto : Remisión del Convenio N°206-2025-MTC/21, Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento periódico de vías provinciales o caminos rurales

Referencia : OFICIO N°237-2025-MTC/21.OAJ

Por el presente me dirijo a Ud. para saludarle, y a la vez hacer alcance del documento de referencia, en el que se comunica la culminación del trámite de suscripción del convenio N° 206-2025-MTC/21, "Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento periódico de vías provinciales o caminos rurales entre Provías Descentralizado y la Municipalidad de Contralmirante Villar".

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Ing. César Octavio Nizama García
JEFE DE LA UNIDAD ZONAL DE TUMBES
PROVIAS DESCENTRALIZADO





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesAdministración
de ProvinciasProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 07 de marzo de 2025

OFICIO N° 237 -2025-MTC/21.OAJ

Señor:
JAIME YACILA BOULANGGER
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Car. Panamericana N° 1292, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar
TUMBES

Asunto : Remisión del Convenio N° 206-2025-MTC/21, Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento periódico de vías provinciales o caminos rurales.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted por encargo del Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, para comunicarle que ha culminado el trámite de suscripción del Convenio N° 206-2025-MTC/21, CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

Al respecto, remitimos un ejemplar original del citado convenio, invocando a su representada a dar cumplimiento a las obligaciones y atribuciones establecidas en la Cláusula Sexta del mismo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Abog. JULIO CÉSAR SANTISTEBAN CUETO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Se adjunta: Ejemplar original del Convenio N° 206-2025-MTC/21
CC. Gerencia de Monitoreo y Seguimiento
JCSC/gmos

Jirón Camaná 678 – Lima - Perú
T. (511) 514-5300

www.gob.pe/pvd





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONVENIO N° 206 -2025-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES, ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR – PIA 2025



Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Secretario Técnico, ABOG. CARLOS FERNANDO FONSECA OLIVEIRA, identificado con D.N.I. N° 09392056, designado mediante Resolución Directoral N° 0059-2024-MTC/21, según facultades otorgadas mediante Resolución Directoral N° 0294-2024-MTC/21, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, con R.U.C N° 20166667934, domiciliada en la Car. Panamericana N° 1292, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, debidamente representada por su Alcalde, señor JAIME YACILA BOULANGGER, identificado con D.N.I. N° 00322727, en adelante LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.16 Resolución Ministerial N°183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.
- 1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.19 Resolución de Contraloría General N° 155-2006-CG, aprueba Directiva que establece procedimiento de Veeduría Ciudadana en las Entidades.
- 1.20 Resolución Directoral N° 0021-2024-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 01-2024-MTC/21, "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la

Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesMinisterio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

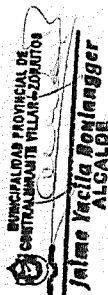
infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con Recursos Asignados por el MEF Gestionados o financiados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.
- 2.3 Según la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, *los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente.*
- 2.4 Mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de **mantenimiento periódico** y rutinario de las vías provinciales o caminos rurales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.
- 2.5 Por medio del Memorando N° 290-2025-MTC/21.GMS y el Informe N° 14-2025-MTC/21.GMS.ESVG la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, 48 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento periódico de la infraestructura vial de la red vial provincial o camino rural de su competencia territorial; (ii) De acuerdo con la primera disposición complementaria modificatoria del Decreto Supremo N° 015-2024-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Provincial, así como de la Red Vial Urbana y los caminos rurales de su competencia no considerados en el Sistema Nacional de Carreteras, respectivamente; (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento periódico de la infraestructura de transporte de la red provincial o camino rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales; **resulta necesario la suscripción de convenios entre Provias Descentralizado y los diversos gobiernos locales, a través de los cuales se establezcan los compromisos y responsabilidades para la ejecución de las referidas actividades de mantenimiento vial;** (iv) **Se identificaron los tramos de la infraestructura vial de la red provincial o camino rural, que serán intervenidos con mantenimiento periódico, en el marco de los recursos transferidos mediante el Anexo 7 de la Ley N° 32185, los cuales no cuentan con superposición total o parcial** con: trayectorias de corredores viales alimentadores del Programa PROREGION, trayectorias de los corredores logísticos del Programa PATS, trayectorias de intervenciones con Reconstrucción con Cambios y trayectorias de los proyectos de inversión que se vienen ejecutando mediante recursos transferidos según convenio de transferencia por





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesGerencia de
TransporteProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

modificación presupuestaria u otras fuentes de financiamiento; y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que se alinea al Plan Estratégico Institucional de acuerdo con los objetivos priorizados del Sector, contribuye de manera efectiva a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal.

- 2.6 Para tal efecto, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento adjuntó el Informe N° 0107-2025-MTC/21.OPP, mediante el cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión técnica favorable para la suscripción del presente convenio, señalando que su objeto: (i) Se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico Institucional (PEI 2024-2030) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 168-2024-MTC/01; y (ii) Se alinea a las metas institucionales de Provias Descentralizado al estar considerado en la categoría presupuestal 0138: Reducción del Costo, tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento periódico de las vías provinciales o caminos rurales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos asignados mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

LA MUNICIPALIDAD es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico de las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asume todas las responsabilidades que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada, así como de la supervisión, el cual es hasta el 10% del monto asignado en el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

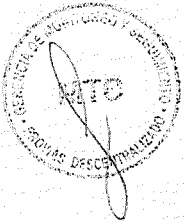
PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21 "Procedimiento para el monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de las unidades ejecutoras con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD" (en adelante "Directiva N° 01-2024-MTC/21"). Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGTP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en intervenciones distintas al mantenimiento periódico de las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio.
- 5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de las vías provinciales o caminos rurales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento periódico de las vías provinciales o caminos rurales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2025.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesGerencia de
TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



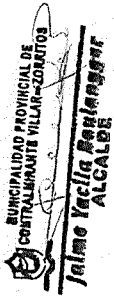
6.2 Asumir, a través del alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.

6.3 El servicio de mantenimiento periódico de las vías provinciales o caminos rurales se ejecuta en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 01-2024-MTC/21. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a utilizar las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), para los procesos de selección que correspondan



6.4 Presentar a las autoridades locales distritales el cronograma de ejecución del servicio de mantenimiento periódico de las vías provinciales o caminos rurales de su jurisdicción.

6.5 Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicando las medidas que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el entorno ambiental y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; en este contexto **LA MUNICIPALIDAD** deberá designar un representante para realizar las acciones de coordinación y seguimiento con el equipo ambiental de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. La designación será comunicada a la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en el más breve plazo, previo a los actos preparatorios para la contratación del servicio.



6.6 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya publicación de convocatoria del procedimiento de contratación para ejecución de los servicios de mantenimiento vial, así como la notificación o suscripción de contratos derivados de contrataciones efectuadas por montos iguales o menores a 8UIT, no debe sobrepasar el mes de abril de año fiscal 2025.

6.7 Ser la única y exclusiva responsable por mantener las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio en condiciones de transitabilidad, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

6.8 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento periódico hasta el 31 de diciembre de 2025. En caso no se utilicen dichos recursos o se originase saldos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a revertir el recurso no ejecutado al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

6.9 Vigilar y resguardar el uso de los recursos transferidos, siendo el único responsable bajo cualquier circunstancia ante **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y/o el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, de cautelar el buen uso de los recursos y culminar con la ejecución de las intervenciones efectuadas para los fines del presente convenio.

6.10 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2025, para lo cual realizará los procedimientos de selección para la contratación de los servicios de mantenimiento vial. En caso la ejecución del servicio exceda el año fiscal, es entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.

6.11 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera el mantenimiento, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución

6.12 Remitir mensualmente a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, durante la etapa de intervención, el informe de avance físico y financiero y la ficha técnica de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



monitoreo y seguimiento mensual de las intervenciones con recursos asignados en el PIA 2025; adicionalmente, en caso **PROVIAS DESCENTRALIZADO** implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV), **LA MUNICIPALIDAD** debe registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en Directiva N° 01-2024-MTC/21, a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico de las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio, bajo responsabilidad. El incumplimiento habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar al órgano de control e instancias correspondientes



6.13 En caso las vías provinciales o caminos rurales en los que se ejecute el mantenimiento periódico cuente con un código provisional, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar la clasificación de la vía en el Registro Nacional de Carreteras – RENAC, en coordinación con las autoridades competentes, y remitir el informe técnico de jerarquización vial y la documentación de sustento a la Dirección de Disponibilidad de Predios de la Dirección General de Programas y Proyectos en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación, la cual debe ser comunicada oportunamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a fin de ser considerado en la evaluación para la siguiente gestión de programación anual. Asimismo, cualquier modificación de jerarquización vial que se suscite en el clasificador de rutas vigente de las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio, debe ser comunicada a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, absteniéndose de utilizar el recurso asignado otorgado para dicha vía o camino.



6.14 Suspender temporalmente o no ejecutar el mantenimiento periódico, en caso exista superposición con la ejecución de proyecto de inversión, debiendo notificar inmediatamente a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace respectiva, las acciones pertinentes. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procede conforme a lo dispuesto en la Cláusula Novena del presente convenio y da a conocer al Órgano de Control Institucional de la **MUNICIPALIDAD**.



6.15 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal u Oficina de Enlace correspondiente y la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, la información de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial garantizando el libre acceso a la documentación, así como brindar las facilidades para la visita de campo de las vías provinciales o caminos rurales, para las acciones de seguimiento y monitoreo.

6.16 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento periódico de las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio producto de las visitas de campo y monitoreo técnico - financiero.

6.17 **LA MUNICIPALIDAD** no puede transferir o utilizar los recursos asignados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías provinciales o caminos rurales consignados en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso indebido de dichos recursos, es causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República.

6.18 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial - IVP para la gestión del servicio de mantenimiento periódico, no debe en ningún caso devengar la totalidad del presupuesto al IVP, el desembolso es de manera mensualizada, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.

6.19 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial que regula el mantenimiento vial. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** debe velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- 6.20 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos asignados, para garantizar la adecuada implementación del presente convenio.
- 6.21 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los servicios de mantenimiento periódico y la supervisión, cuyo nivel de ejecución de gasto anual será considerado para la programación de recursos en los siguientes años fiscales.
- 6.22 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** documentación relacionada a informes, contratos iniciales y adendas de ser el caso, actas de entrega de terreno, resoluciones o documentos equivalentes que aprueban los expedientes técnicos o documentos técnicos, memorias descriptivas, estructuras de costos, cronogramas de ejecución y programación, cuadros de ejecución de recursos, fichas técnicas, fichas de control, fotografías, planos, georreferenciación, documentos administrativos y técnicos conforme a lo establecido en la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.23 Remitir a través de la mesa de partes virtual de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, los reportes financieros de rendición de valorizaciones de ejecución y supervisión de control interno de manera trimestral, el cual comprende facturas, orden de servicio, orden de compra, comprobante de pago, constancia de pago mediante transferencia electrónica, comprobante de pago de detracciones, número de pago de detracciones NPD, vaucher de depósito de retenciones y detracciones y documentos financieros que sean solicitados por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el marco de la Directiva N° 01-2024-MTC/21.
- 6.24 Remitir a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** copia de la resolución que aprueba la liquidación de los contratos del servicio de mantenimiento vial de los tramos señalados en el Anexo I del presente convenio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber culminado la ejecución, caso contrario, dicho incumplimiento se tendrá como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTAMINACIÓN VIAL - ZORALLOS Jaime Ycaña Benítez ALCALDE

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, mantiene en condiciones de transitabilidad permanente las vías provinciales o caminos rurales que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de LA MUNICIPALIDAD para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:



ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de vías provinciales o caminos rurales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> • Informes según procedimientos de la Directiva N° 001-2024-MTC/21, con registro mensual por LA MUNICIPALIDAD. • Informes de visitas de campo e inspecciones realizadas por PVD.
Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% vías provinciales o caminos rurales contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	• Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo.	• Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD.
	• Avance financiero en relación al monto asignado	Porcentaje	100% recursos ejecutados al cierre del año fiscal	• Consulta amigable al cierre del año fiscal.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

8.1 LA MUNICIPALIDAD es responsable de cumplir las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como de ejecutar el servicio de mantenimiento vial periódico de forma



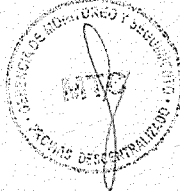


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilita a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas, y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evalúa la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

- 8.2 Por otro lado, si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar o entregar mensualmente la información a la que se hace referencia el numeral 6.12 de la Cláusula Sexta del presente convenio, dentro del plazo establecido para tal efecto, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros de las actividades de mantenimiento; **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informa al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resuelve, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 9.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual debe ser expresado por escrito.
- 9.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio por escrito.
- 9.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 9.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décima del presente convenio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CENTRAL ANDHUWA VILLALBA - CANGUO
Jaime Yecilia Boulanger
ALCALDE

En caso de que la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 9.3 y 9.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará por escrito a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesMinisterio
de TransportesProvias
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

del presente convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento periódico.

La **MUNICIPALIDAD** asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, la **MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera celeré y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre la **MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento periódico objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2025; sin embargo, las acciones de monitoreo y seguimiento por parte de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se extenderán hasta que **LA MUNICIPALIDAD** presente la resolución de liquidación de los servicios ejecutados del mantenimiento vial.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, puede ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contienen las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente convenio, forman parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

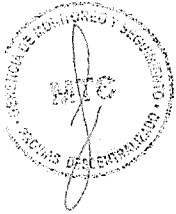
Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratan de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes puede solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el arbitraje. El arbitraje debe ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursa las comunicaciones que correspondan.

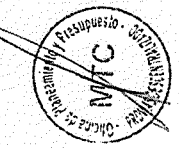
Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO I
MANTENIMIENTO PERIÓDICO EN VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES
 LEY N° 32185 - PIA 2025

N°	REGION NATURAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO DE RUTA	TRAMOS	LONGITUD TOTAL (km)	COSTO (km)	EJECUCION S/	PRELUPUESTO 2 DIFES SUPERVISION S/	TOTAL S/
1	COSTA	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	ZORRITOS	TU-541	EMP. TU-107 - EMP. TU-107 (FAICAL)	5.100	48.694.70	248.343	24.834	273.177
2	COSTA	TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	CASITAS	TU-546	EMP. TU-107 (PUEBLO NUEVO) - AVERIAS - EMP. TU-107 (TAMARINDO)	6.300	48.694.70	306.777	30.678	337.455
TOTAL VIAS PROVINCIALES O CAMINOS RURALES NO PAVIMENTADOS							11.400		555.120	55.512	610.632
TOTAL PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR							11.400		555.120	55.512	610.632



PROVINCIA PROVINCIAL DE
 CONTRALMIRANTE VILLAR - Tumbes
Jaime Yacila Boulanger
 ALCALDE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



- 3.13 Fecha de Entrega de Terreno
3.14 Fecha de Inicio del Servicio
3.15 Fecha de Término de Plazo Contractual
3.16 Fecha de Término Vigente

IV. SITUACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL

A. ASPECTO TECNICO

- 4.1 Describir Situación del Mantenimiento
4.2 Avance programado vigente en el mes
4.3 Avance ejecutado en el mes
4.4 Avance programado acumulado al mes
4.5 Avance ejecutado acumulado al mes
4.6 Situación Actual
4.7 Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado
4.8 Datos del personal del contratista

Table with 6 columns: N°, Nombre, sexo, edad, grado de instrucción, cantidad de hijos

- 4.9 Conclusiones y recomendaciones

B. ASPECTO ECONOMICO

- 4.9 Cuadro resumen de valorizaciones
4.10. Monto valorizado del mes
4.11. Monto acumulado
4.12. Observaciones

V. AREA DE SUPERVISION / INSPECCION

- V.1. Descripción de la situación de la Supervisión / Inspección:
V.2. Actividades destacadas del Supervisor / Inspector:

- 5.3. Logística y Equipos Empleados:
5.4. Recomendaciones:

VI. INFORMACION COMPLEMENTARIA

- 6.1 Fotografías de la supervisión del mantenimiento vial (fotografías fechadas y georreferenciadas que describan el antes, durante y después de las actividades

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTALMANTE VILAR-ZORRITOS
Jaime Yacila Boulanger ALCALDE





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ejecutadas durante el procedimiento de supervisión del tramo y que incluya al personal debidamente uniformado – EPP).

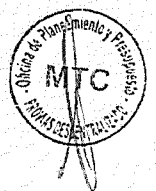
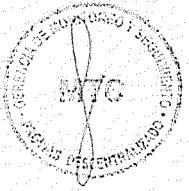
6.2 Información adicional que sustente el avance físico (Resumen y sustento de de metrados y/o Formato N° 01 y 02 del GEMA para camino provincial o camino rural no pavimentado).



FIRMA / SELLO

..... SUPERVISOR / INSPECTOR

..... RESPONSABLE DEL AREA USUARIA



* Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024-MPCVZ.

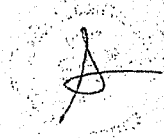
Zorritos: 19 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.



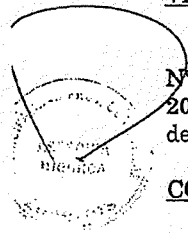
POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°0009-2024-MPCVZ, de fecha 19 de diciembre del 2024; la Secretaria General, comunico a los miembros del Pleno del Concejo Municipal, que el titular del pliego de la entidad ha solicitado la dispensa del caso por no poder presidir la presente sesión de concejo, debido que se encuentra en una reunión propias del cargo. Atendiendo ello y contando con la venia y autorización del Pleno, se llevó a cabo la presente Sesión de Concejo Extraordinaria bajo la presidencia de la Primera Regidora de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidore; y:



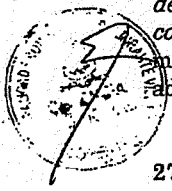
VISTO:

El Oficio Múltiple N°88-2024/MTC/21.GMS, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Informe N°1858-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 17 de diciembre del 2024; el Oficio Múltiple N°89-2024/MTC/21.GMS, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Informe N°1857-2024-MPCVZ/GPPyR, de fecha 17 de diciembre del 2024, y;



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que; *"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que; *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

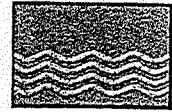
Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, se tiene previsto la suscripción de un Convenio multianual con los Gobiernos Locales cuenten con asignaciones financieras para ejecución de actividades de mantenimiento rutinario y periódico en el marco del Decreto Supremo N°008-2007-EF, que aprueba los Lineamientos para la Distribución y Ejecución de lo Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Que, mediante el Oficio Múltiple N°88-2024/MTC/21.GMS, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita el requerimiento de Acuerdo de Concejo para suscripción del Convenio de Gestión del Mantenimiento Rutinario de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales.

Handwritten signature

Que, mediante el Oficio Múltiple N°89-2024/MTC/21.GMS, de fecha 22 de noviembre del 2024; el Gerente de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento PROVIAS DESCENTRALIZADO, solicita el requerimiento de Acuerdo de Concejo para suscripción del Convenio de Gestión del Mantenimiento Periódico de la Infraestructura Vial de Caminos Vecinales.



Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a la aplicación de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley orgánica de Municipalidades; en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 0009-2024-MPCVZ, de fecha 19 de diciembre del 2024; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, en el Marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante el periodo del Año Fiscal 2025 - 2026, entre la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y Provias Descentralizado; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el Convenio suscrito por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, durante el periodo del Año Fiscal 2025 - 2026, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

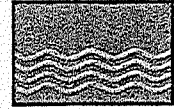
ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la Implementación del Convenio Suscrito por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, estará enmarcada en las directivas e instructivos emitidos por PROVIAS DESCENTRALIZADO durante el periodo del Año Fiscal 2025 - 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la notificación el presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub Gerencia de Estadística e

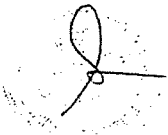


Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar (<https://municvz.gob.pe>).

REGISTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS
ALCALDÍA
 Jaime Yacila Boulanger
 ALCALDE

